



RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 2017

(Marzo 13)

Por la cual se prórroga el término para la respuesta a unos cuestionarios y para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución número 009 del 30 de enero de 2017.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto número 210 de 2003 modificado por el artículo 3° del Decreto número 1289 de 2015, el Decreto número 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 009 del 30 de enero de 2017, publicada en el ***Diario Oficial*** número 50.136 del 3 de febrero de 2017, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto número 1750 de 2015 y por el artículo 3° de la Resolución número 009 del 30 de enero de 2017, el 6 de febrero de 2017 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de Chile en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28 debían responderse hasta el 17 de marzo de 2017.

Que a través de oficio número 1-2017-003794 del 7 de marzo de 2017 las empresas Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada - Rheem y Tambores de Colombia S.A.S. – Tamco S.A.S., por intermedio de apoderado especial solicitaron prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución número 009 del 30 de enero de 2017 dado el volumen de información contenida en el expediente y el hecho de que la solicitud fue complementada más de

cuatro veces, por lo cual están aún analizando y recopilando la información referente al producto investigado, las importaciones y los precios de venta, así como los argumentos y pruebas que pretenden hacer valer en la investigación de la referencia, labor que toma una cantidad considerable de tiempo en razón del prolijo volumen de información a recolectar.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto número 1750 de 2015, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, prórroga que es aplicable a todas las personas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 27 de marzo de 2017, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 17 de marzo de 2017.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto número 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada puede prorrogar el plazo señalado hasta en 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, al prorrogar el término de respuesta a los cuestionarios resulta procedente prorrogar por 15 días más el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual inicialmente estaba previsto para el día 4 de abril de 2017 y ahora se cumplirá el día 27 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 27 de marzo de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución número 009 del 30 de enero de 2017.

Artículo 2°. Prorrogar hasta el 27 de abril de 2017, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución número 009 del 30 de enero de 2017.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2017.

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

(C. F.).